BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Botatinas oriotalas se han de mandar aí Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION -

En esta capital, llevado á domicilio, 2.50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3:50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28:50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolazia, plaza de Santiago, 2.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que seaná instancia de parte no pobre, se insertora oficialmente: asimismo cualquier anuncio concernier le al servicio nacional que dimane de las mismas; per las de interés particular pagarán 50 céntimos de pesata por cada linea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Lérida y el Juez de primera instancia de aquella capital, de los cuales resulta:

Que à nombre de Doña Dolores Gigó y Arajol; se presentó contra la Junta de cequiaje de la referida ciudad un interdicto de recobrar, fundado en que D. Mariano Gigó adquirió un molino de aceite, sito en el término de Torrefarrera y partida llamada del Molino, que linda: por delante con la acequia mayor mediante un terreno ó plaza común para el uso y servicio de dicho molino y de otro de papel que se reservahan los vendedores; por detrás con el ribazo, pared ó terraplén por donde se toma el agua para el molino y para el de papel, mediante un salto y acueducto que recibe y deriva el agua de dichos molinos; de un lado con la casa ó molino de papel, y de otro lado con tierras de dicho molino, venta hecha, entre otros, con el pacto siguiente: que los vendedores se reservaban para sí y los suyos el derecho de usar del agua que venden para el expresado molino de aceite; que la parte actora que había adquido el expresado molino de su casa habiente, acudió à la Junta de cequiaje en 11 de Noviembre de 1893, manifestando que le restableciera el estelledor de madera ó boquera en la acequia mayor de Piñana, de dimensiones de 1'40 metros de ancho que tenía antes por 1.30 metros de alto, que había sido reducido á la mitad de ese tama-

no hacía catorce ó diez y seis años á su instancia; que la Junta desechó dicha solicitud, y la parte actora interpuso el correspondiente recurso de alzada para ante el Gobernador de la provincia, quien confirmó el acuerdo de la Junta; que habiendo quedado firme la resolución del Gobernador por no haber interpuesto la parte actora recurso alguno, siguieron las cosas, hasta que en Febrero de 1895, y por acuerdo de la Junta, se facultó al Gerente de la Sociedad eléctrica de Lérida para que cambiara el estelledor de madera que desde tiempo inmemorial había existido en la acequia de Piñana, llamada la mayor del término de Torrefarrera, estelledor que era de propiedad de la parte actora, por otro de hierro de dimensiones tan reducidas que el caudal de agua que por él salía no es ni con mucho el que salía por el antiguo de madera, perturbando de esa suerte el derecho que Doña Dolores Gigó de Arajol tenía de tomar el agua que podía salir por el estelledor de madera como desde tiempo inmemorial venia haciendo, sufriendo, por lo tanto, una perturbación en la quieta y pacífica posesión que venía disfrutando de tomar el agua por el estelledor de madera que antes existia en la referida acequia mayor.

La demanda concluia suplicando que se declarase haber lugar al interdicto de reco brar, y previa la información testifical para acreditar la posesión en que la parte actora estaba de utilizar para su molino de aceite el agua, y el despojo de que había sido víctima por el acuerdo de la Junta autorizando el cambio del estelledor de madera por otro de hierro de dimensiones mucho más reducidas que el anterior, se condenara á la Junta demandada á que repusiera las cosas al ser y estado que antes tenían, volviendo á colocar en la acequía mayor del término de Torrefarrera el mismo estelledor de madera que antes existía, y que por acuerdo suyo fué sustituído por otro de hierro, haciendo á la referida Junta las prevenciones legales para que en lo sucesivo se abstuviera de tomar acuerdo alguno que perjudicara á la posesión quieta y pacifica en que venía la

parte actora de tomar el agua para su molino de aceite por el estelledor de madera que había en la acequia mayor:

Que recibida la información testifical, y celebrado el juicio verbal con asistencia del Letrado y Procurador de la Junta de cequiaje demandada, los cuales manifestaron que no reconocían competencia en el Juzga do para entender del asunto objeto del interdicto, y que había acudido la Junta al Gobernador de la provincia para que suscitara la competencia, el Juzgado acordó suspender el curso de los autos interin se presentaran en forma de competencia iniciada, en vista del oficio que el Gobernador de la provincia habia remitido al Alcalde Presidente de la Junta de cequiaje, manifestándole haber recibido la comunicación que la Junta le había dirigido, á fin de que requiriese de inhibición al Juzgado, como lo verifico, de acuerdo con la Comisión provincial, alegando: que con arreglo á los artículos 65, 78 y 160 de los ordenanzas de la Junta de cequiaje, cualquier providencia que tome dicha Corporación es reclamable sólo ante la Autoridad superior civil de la provincia, que ha venido à reemplazar en sus atribuciones al Corregidor, de que trata el art. 14: en que contra las providencias dictadas por la Administración en Materia de aguas, no pueden admitirse interdictos por los Tribunales de justicia, según el artículo 252 de la vigente ley de aguas, pudiendo únicamente conocer éstos, á instancia de parte, cuando en los casos de expropiación forzosa no hubiera procedido al desahucio la correspon diente indemnización, siendo notario que esta excepción no es aplicable al caso de que se trata; en que, según el art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, pueden los Gobernadores civiles suscitar cuestiones de competencia para reclamar el conocimiento de los negocios en los cuales deben entender en virtud de disposición ex-

Que el Juzgado, después de oir por escrito a Dona Dolores Gigó y al Ministerio fiscal, pero no á la Junta de cequiaje, y de celebrar la vista del incidente, sostuvo su competencia, en la cual insistió después el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 10 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual el requerido acusará recibo del oficio al Gobernador y comunicará el asunto al Ministerio fiscal por tres días á lo más, y por igual término á cada una de las partes:

Considerando:

1.º Que al sustanciar el incidente de competencia, el Juzgado dejó de oir por escrito á la Junta de cequiaje que era parte en el juicio, como lo demuestra el serle notificadas todas las providencias, y el haber sido citada con posterioridad para la celebración del juicio, al que asistió.

2.º Que dicha falta constituye un vicio sustancial en el procedimiento que impide resolver por ahora la presente contienda jurisdiccional.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á 15 de Abril 1896.

MARÍA CRISTINA. El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 20 Abril 90).

Diputación Provincia

Sesión inaugural de 1.º de Abrilde 1896 Presidencia del Sr. D. Eugenio Cemboraín España

Señores que asistieron:

Belmás.—Campo.—Cesteros. — Corcuera.—Diez.—Fernández del Pozo.—Fernández Pérez de Soto.—García Gordo.—López González.—Miranda.—Molina.—Monasterio.—Navarro.—Pozo.—Romero.—Rosa. -Beltrán (Secretario).—Fernández Sahw (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se dió lectura de la convocatoria publicada en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 23 de Marzo próximo pasado y de los artículos 55 y 56 de la ley Provincial.

También se dió lectura de un oficio del Sr. Gobernador en el que participa que hallándose quebrantada su salud é imposibilitado, con sentimiento suyo, de presidir la sesión inaugural del segundo periodo del año económico corriente, autoriza al Sr. Presidente para que como Delegado de su autoridad, se sirva abrir la sesión en nombre y representación del Gobierno de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) conforme á lo dispuesto en el art. 56 de la ley Provincial vigente.

El Sr. Presidente en nombre y por delegación del Sr. Gobernador, declaró en nombre del Gobierno de S. M. abierto el segundo período semestral de sesiones.

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Acto seguido la Diputación quedó enterada de que los Sres. Gándara y Ballesteros no podían asistir á la sesión por encontrarse enfermos.

Dada lectura del art. 60 de la ley Provincial, el Sr. Presidente propuso que la Diputación celebrase 15 sesiones durante el actual período, las cuales se celebrarían á las cuatro de la tarde, sin perjuicio de prorrogarlas si se creyese necesario.

Hecha la pregunta correspondiente la Diputación acordó de conformidad con la anterior propuesta.

Dada lectura de la Memoria presentada por la Comisión provincial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo del art. 98 de la ley, la Diputación quedó enterada, y acordó que todos los asuntos despachados pasen para su estudio á las respectivas Comisiones.

Terminado el objeto de la sesión, el Sr. Presidente manifestó que sólo le restaba hacer votos porque mejore la salud del Sr. Gobernador, rogando á las respectivas Comisiones que dén impulso al despacho de los asuntos, y sobre todo á proyectos de importancia en que ha de ocuparse en esta reunión la Diputación provincial, rogando también á la Comisión de Hacienda despache á la brevedad posible el estudio del proyecto de presupuesto, para que dentro del perio do que marca el art. 120 de la ley, pueda ser discutido y aprobado.

Se levantó la sesión, manifestando dicho Sr. Presidente que siendo días festivos mañado y pasado, y teniendo que ocuparse la Corporación el sábado de los preliminares para las próximas elecciones, para la primera sesión que se celebre se avisará á domicilio. = El Diputado Secretario, Beltrán.

Sesión de 14 de Abril de 1896

Señores que asistieron:

Ballesteros.—Bernaldo de Quirós.—
Borrallo.—Cesteros.—Corcuera.—Fernández del Pozo.—F. Pérez de Soto.—
Gándara.—García Gordo.—Mathet.—
Miranda.—Monasterio.—Navarro de la
Linde.—Pérez Negro.—Pozo.—Romero.—Rosa.—Talavera.—Beltrán (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó

Quedar enterada de que el Sr. Fernández Shaw no podía asistir á la sesión por encontrarse enfermo.

Acceder à lo solicitado por el Presidente de la Comisión de festejos de la Asociación internacional de la Cruz Roja, para socorro á heridos en campaña, y teniendo en cuenta el benéfico fin é inspirándose la Corporación en los sentimientos patrióticos que le animan, disponer que por la Imprenta del Hospicio se impriman por cuenta de la Diputación, los billetes y carteles para el asalto de armas que se celebrará el dia 18 del corriente, à las nueve de la noche, en el teatro de la Princesa, cuyos productos se destinan para procurar socorro á los soldados enfermos é inútiles, que procedentes de la guerra de Cuba, ingresan en el Sanatorio de Vallehermoso.

Dar un expresivo voto de gracias á D. Juan Nicolás de Acha, testamentario de D. Francisco de las Herrerías y del Arco, por los grandes beneficios que ha dispensado á la provincia realizando

obras de gran importancia en 'os Establecimientos de Beneficencia y últimamente en el Hospital provincial, construyendo y poniendo á disposición de la Corporación el pabellón para depósito de cadáveres y sala de autopsias, con las dependencias necesarias para el buen servicio de ambos departamentos, que se encuentra terminado, y toda vez que en otra ocasión fué objeto de que su nombre figurase en la lápida de bienhechores y le significase su gratitud. Este acuerdo fué adoptado, por unanimidad, y á propuesta del Sr. Presidente.

Entrando en el orden del día elseñor Presidente manifestó: que deseando celebrar después de la sesión una conferencia, no se trate de la designación de los señores Díputados que han de constituir la Comisión organizadora de la corrida de toros á beneficio del Hospital provincial, hasta la próxima sesión. Así se acordó.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Mayo, importante 996.000 pesetas.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para el año económi, co de 1896 á 97, se acordó dejarle sobre la mesa por dos días.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó lasesión, manifestando el Sr. Presidente que no habiendo asuntos despachados por las Comisiones, para la próxima sesión se avisaria á domicilio. El Diputado Secretario, Beltrán.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Impuesto especial sobre el alcohol

Año de 1895-96

Lista cobratoria de las altas ocurridas con posterioridad à la primera que se publicó en el Boletín oficial de la provincia de 21 de Octubre próximo pasado, formada por esta Administración en cumplimiento del art. 46 del Reglamento de 29 de Agosto de 1893 y de la Real orden de 5 de Julio último por el impuesto de alcoholes.

Numero de orden	Numero del registro	NOMBRES DE LOS FABRICANTES	PUEBLO EN QUE RADICA LA FABRICA	Cuota anus que debe satisfac Pesetas Cént	er	Corresponde at trimestre Pesetas Cints.
239	436	D. Saturnino García Campo	Arganda	86 4	10	21 60
240	437	Pedro Sañudo Eslés		110	16	27 54
241	438	Celedonio López Alonso	Arganda	57 (30	14 40
242	439	José Sancho	Idem	50 4	10	12 60
243	440	Miguel de Ocaña Rodríguez.	Colmenar de Oreja.	52 5	20	13 05
244	441	Vicente Garcia y Garcia	Idem	54		13 50
245	442	Rito Rodríguez	Idem	43 3	20	10 80
246	443		Idem	52	50	13 13
247	444	Dámaso Alonso Casanova	Campo Real	59	10	14 85
248	445	Doña Bruna Gutiérrez	Colmenar de Oreja.	54		13 50
249	446	D. Cecilio Hereza y Sancho	Idem	54		13 50
250	447	Mariano Garcia Campo	Arganda	57	60	
251	448	Gregorio Riaza Alonso	Idem	43	20	10 80
252	449	Juan Sancho Granado	Idem	46	08	11 52
		TOTAL	•••	820	74	205 19

Lo que se hace saber á los interesados para que en el plazo de quince días, ^A contar desde el de la publicación de este anuncio puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, á cuyo efecto estará expuesta al público la referida lista en el local de la Administración.

Madrid 28 de Abril de 1896.=El Administrador de Hacienda, G. Núñez

Ayuntamientos

Madrid

Secretaria

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 4 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento autorizando á la Alcaldia Presidencia para que en su oportunidad, y caso de exigirlo las circunstancias, permita la entrada, libre de derechos de consumos del pan elaborado.

Idem id., disponiendo la celebración de subasta para contratar el suministro de objetos de escritorio á las dependencias municipales desde 1.º de Julio del corriente año á 30 de Junio de 1898. Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 1.º de Mayo de 1896.=E Secretario, Francisco Ruano.

Colmenar Viejo

El domingo 17 de Mayo próximo, A as diez de la mañana, tendrá lugar e la Casa Ayuntamiento de esta villa, la subasta de arriendo durante el año económico de 1896 à 97, de los derechos de consumo de los ramos de carnes, pescados, tocino, aceite, jabón, carbón, aguardientes y sal con las especies similares comprendidas en cada uno y con venta libre, cuya subasta se efectuará primeramente para todos los ra mos dichos en conjunto, por pujas á is llana, bajo el tipo de 12.682 pesetas 81 céntimos à que asciende el cupo para el Tesorero y recargos autorizados, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria.

Si durante media hora, no se presentase proposición admisible, se celebrará subasta separadamente para cada uno de dichos ramos por quince minutos, bajo el mismo pliego de condiciones y presupuesto correspondiente á cada uno.

Para tomar parte en la subasta, es preciso depositar previamente durante los quince minutos primeros de ella, ante el Sr. Presidente, el importe del 2 por 100 del tipo ó presupuesto del ramo ó ramos que se trate de subastar. La flanza que habrá de prestar el rematante será la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo, bien en metálico, bien en fincas ó valores públicos debidamente asegurados.

Colmenar Viejo 28 de Abril 1896.= El Alcalde, Trinidad Gómez.

El Alamo

Previa la debida autorización y aprobación por la Superioridad del pliego de condiciones que en la Secretaria de este Ayuntamiento se halla de maniflesto, se ha acordado, que el arriendo de los derechos y recargos de los articulos de consumo de esta localidad para el año económico de 1896 á 97, tendrá lugar, á la exclusiva por las especies de aguardientes y alcoholes, y en venta libre las demás especies tarifadas, el día 10 del próximo mes de Mayo, de diez à doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que en dicha Secretaría se encuentra de manifiesto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

El Alamo à 27 de Abril de 1896 = El Alcalde, Agapito Orgaz.

Grinon

Se halla terminada y de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, la matrícula industrial para el próximo año económico de 1896 á 97.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo que previene el artículo 106 del reglamento de 11 de Abril de 1893, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del plazo indicado las reclamaciones que estimen opor-

Griñón 28 de Abril de 1896.-El Alcalde, Miguel Pérez.

Los Santos de la Humosa

Se halla terminada y expuesta al público por término de quince días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones, la matrícula del subsidio industrial de esta localidad, para el próximo ejercicio de 1896 á 97.

Los Santos de la Humosa 28 de Abril de 1896 .= El Alcalde, Eugenio Gimeno.

San Lorenzo

La matricula de subsidio industrial y de comercio de este Real Sitio formada para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la fecha, para la admisión de reclama-

San Lorenzo 27 de Abril de 1896.= El Alcalde, Angel Montes.

Serranillos

Sin perjuicio de lo que resuelva !a superioridad, la subasta para el arriendo de los derechos, con venta exclusiva al por menor del vino, aguardiente, aceite, tocino, embutidos, y carne de hebra, que se consuman en esta localidad, durante el año económico de 1896 á 97, y con libertad de ventas los cereales, y sal común, tendrá lugar en las salas capitulares de esta villa, el día 10 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, bajo los tipos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Serranillos 26 de Abril de 1896 .-El Alcalde, NicolásFernández.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Angel García Goñi, Relator Secretario de Sala de esta Audiencia provincial.

Certifico que celebrado en el día de hoy el sorteo de Jurados que han de conocer de las causas que se expresarán, procedentes de los Juzgados de Centro, Congreso y Palacio, han sido elegidos los señores siguientes.

Cabezas de familia

D. Joaquín Barreal Calvo. Francisco Aneira. Domingo López Cortina. Félix Huerta García. José Cela y Díaz. José María Ibarra Gualde. Matias de la Fuente Alvarez. José de Villalobos Octoby. Juan Morán Moratines. Ramón Garzón García. Pedro Diaz Huidobro. Jose Vilaplana. Ezequiel Abad Sánchez. Andrés Vivas Chicardu. Manuel Vela Páramo. Gregorio González Rodríguez. Antonio Rabanal. Tomás Garcia Manzano. José Francisco Cordero. José de Peña García.

Capacidades

D. Justo Sarabia Pardo. Pío Hernández González. José Gullut. Eduardo María Barredo. Julian López Pérez. Adolfo Boxera Arayo. José de Arce Jurado. Pedro Ramón Saez Sánchez. Manuel Galindo Pérez. Rafael Abellan. Eduardo Acosta Donaire. Andres Martin Gamero. Angel García Perato. Julián Reinosa Alberdí. Ricardo García Castillo. José Maria Pancho Saavedra.

Supernumerarios de Cabezas de familia

D. Benito Avila Estepa. Ignacio Periqué. Julio Mansi Bermanos. Vicente García Mústides. Supernumerarios de Capacidades

D. Diego Casado Valiera. Manuel Bárcenas Prida,

Terminado el sorteo acordó la sección cuarta que las sesiones del Tribunal del Jurado, comiencen á la una en punto de la tarde, debiendo empezar la de cada causa los días que á continuación se expresan:

Causa del Juzgado del Centro, contra José Cara Escobar, por delito de imprenta, el día 12 de Mayo próximo.

Idem id. del Congreso, contra Juan Vegas Cabané, por falsedad, el día 25 del mismo Mayo.

Idem id. del Centro, contra Domingo Magro Huete, y otro por robo y homicidio, el día 1.º de Junio próximo.

Idem id. id., contra José Caro Escobar, por delito de imprenta, el dia 5 del mismo Junio.

Idem id. id., contra Francisco Camara Villar, y otros por robo, el día 9 de Junio.

Idem id. del Congreso, contra Maria Dominguez Pérez, por tentativa de robo ó asesinato, el día 15 del propio Junio. | Idem id. de Palacio, contra Manuela Rico Dopacip, por robo, el día 17 de

Idem id. id., contra Roman Salvador Hernández, por tenencia de efectos destinados al robo, el día 20 de Junio.

Idem id. del Congreso contra Fernando Hernán Sánchez, por homicidio por imprudencia, para el día 23 de Ju-

Idem id. del Centro, contra Francisco Pacios, por homicidio, el día 26 de

Idem id. del Congreso, contra Francisco Forucer Padilla, por homicidio frustrado y aborto, el dia 30 de Junio.

Idem id. del Centro, contra José Maria Olenia Ferrando, por falsedad, el dia 2 de Julio próximo.

Idem id. del Congreso, contra Luis Camilo Pardo Ferrer, por injurias á un Ministro de la Corona, el día 4 de Julio.

Idem id. del Centro, contra Antonio Faudiño Fontan, por expendición de moneda falsa, el dia 7 de Julio.

Idem id. del Congreso, contra Fernando Lozano Montes, por delito de imprenta, el dia 9 de Julio.

Idem id. del Centro, contra Maria Dolores Sisternes, por falsedad, el día

Idemid. del Centro contra José Caro Escobar, por delito de imprenta, el día

Y para que conste y remitir al Bo-LETÍN OFICIAL de esta provincia para su publicación, expido la presente que firmo en Madrid á 25 de Abril de 1896 .= P. H., Licenciado José Garía Goñi.

Juzgados militares

MADRID

D. Fernando López Beaulé, Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de este primer Cuerpo de Ejército y del expediente que se instruye al soldado Domingo Conde Rodríguez, procedente de la recluta voluntaria y perteneciente al Depósito de bandera y embarque para Ultramar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado soldado Domingo Conde Rodriguez, natural de Barreal de Lotome, provincia de Orense, hijo de Manuel y de Manuela, de treinta y dos años de edad, soltero, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son:

1.572 milimetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, y teniendo una cicatriz en el entrecejo, fué filiado como soldado para servir en el Ejército de Cuba por el tiempo que dure la campaña y seis meses más, ingresando en el Depósito de Ultramar procedente de la recluta voluntaria para Cuba, según Real orden de 13 de Enero de 1896, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta y Boletín OFICIAL de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Principe, núm. 9, tercero izquierda, á responder à los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye de orden superior por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta Corte y à mi disposición, pues asi lo tengo acordado en diligencia de

Dado en Madrid à 27 de Abril de 1896.=Fernando López Beaulé.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro do esta capital, en providencia de 24 del actual dictada en el expediente instado por Doña Francisca Soto y Pérez, sobre declaración de ausencia de su marido D. Antonio Fernández y López, y que se la nombre administradora de los bienes de su hija Doña Milagros Fernández y Soto; ha acordado que por el presente edicto se llame à dicho ausente y à los que se crean con derecho á la Administración de sus bienes, para que se presenten en el término de dos meses; previniéndose que deberá justificarse el mejor derecho con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado; y se hace constar que tiene solicitada la administracion su expresada es-

Y con el fin de hacer el llamamiento acordado se publique el presente edicto.

Madrid 27 Abril de 1896. = V.º B.º = Ruiz.=El Actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria.=Es copia.=El actuario, Licenciado Aguado y Oria.

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta-Corte, se cita y llama á los parientes de Catalina Revilla Cristóbal, natural de Sepúlveda, provincia de Segovia, de cuarenta y tres años de edad, hija de Cristóbal y de María, soltera, y que habitaba en la calle de Alcalá, núm. 142, cuarto bajo, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de cinco dias Pasetas.

que empezarán à contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente edicto en el Boletín
oficial de la provincia, comparezcan
ante este Juzgado, sito en la calle del
General Castaños, núm. 1, piso principal, con el fin de ofrecerles el procedimiento de la causa que me hallo instruyendo por muerte de la expresada Catalina Revilla, ocurrida la mañana del
6 del corriente, por haber sido arrollada
por un tren de maniobras en la Estación
de Madrid à Arganda; bajo apercibimiento si no comparecen de lo que haya
lugar en derecho.

Dado en Madrid à 25 de Abril de 1896.=R. Valdés.=El Escribano, Federico González del Ribero.

TORRELAGUNA

D. Enrique Fernández de Ibarra y Alfaro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente hago saber que en los autos ejecutivos que sigue Pedro Antonio Sanz, contra Bibiana Lozoyue-la é Hijano, sobre pago de pesetas, intereses legales y costas, se sacan á la venta en pública subasta las fincas embargadas, sitas en término de Redue-ña, que con su tasación son las siguientes:

Tasación Pesetas.

50

25

30

30

20

15

15

20

1.ª Una tierra en los A	
de fanega y media: lin-	da Sa-
liente y Norte la de	Julián
Serrano; tasada en	
cinco pesetas	

Cubillo, de una fanega: linda Saliente la de Benigno Bueno, y Mediodia, la de Felipe Rodriguez; en cincuenta pesetas...

4.ª Otra tierra cercada en las Trascasas, de seis celemines; linda Saliente y Mediodia tierra de herederos de D. Joaquin Guzmán; en treinta pesetas......

5.* Otra tierra en el Cerrillo de la Cabaña, de una fanega: linda Saliente la de Ju lián Serrano, y Poniente terreno municipal; en treinta pesetas....

7.ª La tercera parte en proindiviso de los inmuebles siguientes situados en la población y término del mismo Redueña. De una tierra en el arroyo, de cinco á seis fanegas: linda Mediodía Don Valeriano Colón y Norte Catalida Alonso; en veinte pe-

setas.

10. De otra tierra en la Chaparra gorda, de una fanega: iinda Saliente Escolástico Alonso y Norte camino de Cabanillas; en veinte pesetas.

 De otra tierra en el Porti- llo, de cuatro fanegas: linda Poniente y Norte Escolásti- 	
co Alonso, en treinta pesetas. 12. De otra tierra en la Fuen- te del Guirre, de dos fane-	30
gas: linda Mediodia y Po- niente Escolástico Alonso; en	
quince pesetas	15
veinte pesetas	20
tico Alonso; en ocho pesetas. 15. De otras dos suertes de viña y tierra en la Cerca de Azcona; de fanega cada una, linda la primera á Saliente Arroyo, y Mediodía Carlota	8
Sanz; y la segunda, á Medio- día Julián Serrano, y á Norte Camino de la Tejera; las dos	
en cien pesetas	100
co pesetas	125
TOTAL	603

Para su remate se ha señalado el día 20 del próximo mes de Mayo, á las once de su mañana, en este Juzgado; siendo condiciones: 1.ª Que los licitadores han de exhibir su cédula personal y depositar previamente una cantidad por lo menos igual á la del 10 por 100 de las proposiciones que hicieren. 2.ª Que no se admitirán las que no cubran las dos terceras partes del evalúo, 3.ª Que se admitirán por separado y en conjunto, y 4.ª Que á instancia del acreedor se realiza la venta sin suplirse precisamente la falta de titulación de dichas fineas y que por tanto se observará lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del Registro, para la ejecueción de la ley Hipotecaria.

Y para que llegue à conocimiento de los que quieran interesarse, se fija el presente.

Dado en Torrelaguna à 24 de Abril de 1896.=Luis Ibarra.=Ante mi, Luis F. Almazán. 51

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 13 de Abril de 1885 con los números 163.822 de entrada y 6.263 de registro, correspondiente al depósito de 532 pesetas 13 céntimos, reconocido al Ayuntamiento de Santa Cruz de las Palmas, (Canarias,) por el concepto de la 3.ª parte del 80 por 100 de sus Propios y procedente de la conversión del que tenía en Bonos del Tesoro, cuyo depósito se halla existente con los intereses al 4 por 100 desde 1. de Julio de 1871, se previene à la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legitimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo à lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 30 de Abril de 1896.=El Director general, J. R. de Oya. 54

Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Máximo Garrote y López, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Ha-

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

UMERO	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VALORACIÓN
de orden	Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	
35	Doña Josefa de la Camara García, una tierra en la Cuesta	
41	del Otero, de tres fanegas: linda N., Juan de Galdo ó Justa Ramos; M., Francisco Diaz, y P., Doña Rosario Marti D. Saturnino Carrero, una tierra con algunas cepas, de dos fanegas y seis celemines: linda N., el camino; P., D. Juan	256 66
58	Madrigal; O., Marqués de Salas y M., el cerro de la Morena D. Ignacio de Dios Rico, por su esposa, una tierra en el ca- mino del Torrejón, de una fanega seis celemines: que linda al N., camino; M., herederos de D. Manuel Pereda; Oeste,	208
88 95	D. Esteban Soto, y P., vecino de Parla D. Manuel Lebrón Pérez, una tierra viña en la Loba, con 300	226 67
	cepas, 82 olivos: que linda O., otra de Tomasa Lebrón; P., María Fernández; N., Victoria Lebrón, y P., María Fernández.	373 33
101	D. Antonio Longarela López, una tierra en el Recuenco, de dos fanegas: linda P. y N., herederos de Doña Teresa de	
119	Toro; O., Pedro Batres, y M., un herial Doña Antonia Navarro López, una tierra en Valdegramoso, de una fanega, seis celemines: linda O. y M., Doña Dolo-	166 66
156	res Martin P., Manuel Carrero y N., Basilisa Robledano D. Manuel Sainero Truchado, una tierra en Cerro Carrasco,	60
177	de una fanega: linda N., casa sola; M. y P., Vicente Galdo, y O., herederos de Pedro Romano	400
179 195	cuatro fanegas, seis celemines que linda N., D. José Arras- tías; O. y M., Toribio Gómez, y P., Marquesa de Uceda D. Luis Infante Pérez, una casa en la calle de los Raimun-	373 3
	dos, núm. 5 triplicado: linda otra Tomás Carrero; izquier- da, Julián Infante, y espalda, Felipa García	50
187	D. Andrés Alguacil, Valdemoro, una tierra en las Pilillas al- tas de una fanega, linda á O. y M., José Barrios; P., Lu- cas Carrero, y N., un vecino de Pinto	143 3
231	Doña Cándida Benito Quirós, Valdemoro, una tierra en e Postiguillo, de tres fanegas: linda N., D. Vicente Hernán dez de Linares; M., otra de esta casa; P., Pantaleón López	11111
253	y N., un vecino de Pinto. D. Eleuterio Cifuentes Cervera, Getafe, una tierra en la Vega, del Carrizal, de nueve fanegas, ocho celemines: linda N arroyo de Ventosa; O., herederos de Pio Morales	
269	M., Manuela Torres, y P., Bartolomé Serrano D. Wenceslao Carrero, Valdemoro, una tiera en las Pilillas altas, de dos fanegas: linda O., Andrés Alguacil; M., P. y	1.386 6
285	N., vecino de Pinto. D. Gumersindo Deleyto, Getafe, una tierra en Carrosegovia de una fanega, nueve celemines: linda N., Francisco Pin	286 6
297	garroso; P., Leandro Ocaña; M., Manuel Martín, y Oeste Anastasio Benavente	250
20.	fe, una tierra en Pellejeros, de dos fanegas, seis celemines linda O., Juan Martín; M., Mateo Lorenzo; P., el camino	1 705
300	y N., Inocencio Butragueño	,
339	Mediodía, Deogracias Serrano, y P., Fernández D. Carlos García Perate, Madrid; una tierra en el Sendero d Pellejeros ó Coquina, de una fanega, 86 estadales; lind	600 e
	otra de esta testamentaria; P., otra que fué de Bruno Butra gueño; M., Capellania de San Isidro, y O., herederos d	-150
487	Diego Mirlo D. Pedro Sanchez Ocana, Madrid una tierra en el camino d de Ynar, de 13 fanegas, seis celemines: linda N, camino d Ynar; O., D. Valentín Cabello; M., camino de los Hornos	e
490 25	y P., D. Laureano Martín	1.124
522	Andalucia; S. y P., tierras de la casa, y N., la cañada D. Emilio Villalba y Llofrio, Cadiz, un olivar en la cuesta d	2.500 e
	los Alcores, con 24 olivos: linda O., Emilio Villalba; M., ve reda; P., Gabriel Martín, y N., Alejandro Serrano	456

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día de Mayo de 1896, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en l Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894. En Pinto á 5 de Abril de 1896.=El Agente ejecutivo, Máximo Garrote.

Anuncios

A las once de la mañana del día 8 del actual, y ante el Notario de Leganés se procederá á la venta en pública subasta, bajo el tipo de 7.500 per setas, de una casa sita en la calle Real de dicha población señalada con el número 51.

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicto

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO al núm. 106 correspondiente al Sábado 2 de Mayo de 1896

Junta provincial del Censo electoral

SESIÓN DE 1.º MAYO DE 1896

Reunidos á las ocho de la mañana, bajo la presidencia del señor
D. Eugenio Cemboraín España, los
Vocales natos Excmo. Sr. Conde de
la Romera, D. Ricardo Fernández
Pérez de Soto, Excmo. Sr. D. Dionisio de Revuelta y Cajigas, D. José
Cortina y Estecha, D. Tiberio López
González y los suplentes D. Domingo
Negro y Rojo, D. Alejandro Rosa y
Sancho, D. Manuel García Gordo,
D. Pedro Díez y González y D Eduar
do Yáñez, se dió lectura al acta de la
anterior que fué aprobada.
El Sr. Presidente en virtud de lo

El Sr. Presidente en virtud de lo dispuesto en el art. 14 de la vigente ley Electoral, declaró constituída á la Junta en sesión pública á los efectos que dicho artículo previene.

tos que dicho artículo previene.

Leído éste por el Secretario que suscribe, y los demás de la Ley pertinentes al acto, se dió cuenta por el mismo de las listas electorales recibidas, por orden alfabético de Ayuntamientos aprobándose los siguientes por no constar en el expediente respectivo reclamación alguna y estar completa la documentación:

Alameda del Valle. Alcalá de Henares. Alcobendas. Alcorcón. Aldea del Fresno. Algete. Alpedrete. Ambite. Anchuelo. Aranjuez. Aravaca. Arganda. Arroyomolinos. Barajas. batres. Bacerril. Belmonte de Tajo. Berrueco. Berzosa. Boadilla del Monte. Boalo. Braojos. Brea. Brunete. Baitrago. Bustarviejo. Cabanillas de la Sierra. Camarma de Esteruelas. Campo Real. Canencia.

Canillas. Carabanchel Alto. Carabanchel Bajo. Carabaña. Casarrubuelos. Cenicientos. Cercedilla. Cervera de Buitrago. Ciempozuelos. Cobeña. Collado Mediano. Collado Villalba. Colmenar del Arroyo. Colmenarejo. Colmenar Viejo. Corpa. Coslada. Cubas. Chinchón. Chozas de la Sierra. Daganzo de Arriba. El Alamo. El Escorial de Abajo. El Molar. El Pardo. El Prado (Villa de). El Vellón. Estremera. Fresno de Torote. Fuencarral. Fuenlabrada. Fuente el Saz. Fuentidueña de Tajo. Galapagar. Garganta. Gargantilla. Gascones. Getafe. Grinón. Guadalix. Guadarrama. Horcajo. Horcajuelo. Hortaleza. Hoyo de Manzanares. Humanes. La Acebeda. La Cabrera de Buitrago. La Hiruela. La Olmeda de la Cebolla. La Serna. Las Rozas. Leganés. Loeches. Los Molinos. Los Santos de la Humosa. Lozoya. Lozoyuela. Madarcos. Mangirón. Manzanares el Real. Miraflores de la Sierra.

Montejo de la Sierra.

Canillejas.

Moraleja de Enmedio. Moralzarzal. Morata. Móstoles. Navacerrada. Navalafuente. Navalagamella. Navalcarnero. Navarredonda. Navas de Buitrago. Navas del Rey. Nuevo Baztán. Orusco. Oternelo del Valle. Paracuellos de Jarama. Parla. Paredes de Buitrago. Patones. Pedrezuela. Pelayos. Perales de Tajuña. Pezuela de las Torres. Pinilla del Valle. Pinto. Poznelo de Alarcón. Pozuelo del Rev. Prádena del Rincón Puebla de la Mujer Muerta. Quijorna. Rascafría. Reducha. Ribas. Ribatejada. Bobledillo de la Jara. Robledo de Chavela. Robregordo. Rozas de Puerto Real. San Agustín. San Fernando. San Lorenzo del Escorial. San Martín de la Vega. San Martín de Valdeiglesias. San Sebastián de los Reyes. Santa María de la Alameda. Sautorcaz. Serrada. Serranillos Sevilla la Nueva. Sieteiglesias. Somosierra. Talamanca. Tielmes. Titulcia. Torrejón de Ardoz. Torrejón de la Calzada. Torrejón de Velasco. Torrelaguna. Torrelodones. Torremocha de Uceda. Torres. Valdaracete. Valdeavero. Valdelaguna. Valdemanco.

Valdemaqueda.

Valdemorillo. Valdemoro. Valdeolmos. Valdepiélagos. Veldetorres. Valdilecha. Valverde. Velilla de San Antonio. Venturada. Vicálvaro. Villaconejos. Villalvilla. Villamanrique de Tajo. Villamanta. Villamantilla. Villanueva de la Cañada. Villanueva del Pardillo. Villanueva de Perales. Villar del Olmo. Villarejo de Salvanés. Villaverde. Villaviciosa de Odón. Villavieja. Zarzalejo.

Acto seguido se dió cuenta de que no habiéndose recibido las listas correspondientes al pueblo de Fresnedillas, el Sr. Presidente, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 2.º del art. 20 de la Ley había conferido despacho de Comisionado especial para recoger inmediatamente tales documentos.

Seguidamente por el Secretario que suscribe, se dió lectura de las reclamaciones que se habían presentado ante las respectivas Juntas muni cipales del Censo de

Ajalvir.
Colmenar de Oreja.
Chamartín.
Chapinería.
Majadahonda.
Mejorada del Campo.
Piñuécar.
Vallecas, y
Madrid,

quedando la Junta enterada de dichas reclamaciones acerca de las que había de resolver en las tres últimas horas destinadas al efecto por el artículo 20 de la Ley.

El Sr. Presidente declaró abierto el plazo de siete horas que había de durar la sesión pública, á fin de que presentasen las reclamaciones que estimasen oportunas las personas que tuvieran tal derecho, conforme á lo dispuesto en el párrafo 3.º del artícu lo 14 de la ley Electoral.

Durante el expresado plazo, se

formularon las siguientes reclamaciones:

D. Manuel Ibarra y Cruz, Marqués de Ibarra, hizo entrega de una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Vallecas, en concepto de prueba documental concerniente á la reclamación formulada ante la Junta municipal del referido pueblo por D. Enrique Sacristán.

D. Anselmo Muñóz Vázquez (menor) y D. Valentin Vázquez Uceda, vecinos de Vicálvaro, presentaron instancias pidiendo respectivamente se les eliminase de la lista 5.º del artículo 13 en que, á juicio de los mismos, indebidamente les incluía la Junta municipal.

D. Francisco San José Segundo, vecino de esta Corte, reclamó verbalmente su traslado de domicilio, acompañando al efecto la oportuna certificación de empadronamiento.

Idéntica reclamación formuló don Enrique Diez Moreno, que así mismo presentó documento análogo al anterior.

También reclamaron verbalmente su inclusión en el Censo de esta capital, los vecinos de la misma

D. José Leandro de Zabala y Zabala. Quintín Santamaría Guadalajara Francisco Aparicio Sureda, y Gemino Martínez Hubert.

los cuales presentaron respectivamente, como prueba documental, certificaciones de empadronamiento expedidas por el Sr. Secretario del Ayuntamiento.

El elector D. León Morcillo y Campos presentó instancia pidiendo la inclusión en el Censo de esta Corte de los Sres. D. Emilio Pérez Lozano y D. Juan Rodríguez García, el primero con la condición de elegible, acompañando como documentos justificativos las pertinentes certificaciones de empadronamiento.

D. Antonio Agustín y García reclamó verbalmente, que en las casillas correspondientes de las listas electorales se consignase su profesión y las condiciones afirmativas de instrucción y elegibilidad, que no se hacían constar en las vigentes listas, exhibiendo en apoyo de tal solicitud el título de Abogado que posee y un recibo de la contribución industrial, perteneciente al tercer trimestre del corriente año económico, la cual satisface por el ejercicio de la indicada profesión

Transcurridas las siete horas que por precepto legal había de durar la sesión pública, y no habiendo ningún otro señor que hiciese reclamación alguna, el Sr. Presidente declaró constituída á la Junta en sesión secreta, á fin de resolver las que se presentaron ante las Juntas municipales v las formuladas ante esta Provincial, adoptando los acuerdos por el orden siguiente:

Ajalvir

Visto el informe de la Junta municipal favorable á las reclamaciones de inclusión que ante la misma formularon:

- Julián López Aragonés
- Pablo la Puerta González.
- Pedro López de la Torre.
- Inocencio Achaques González.
- Esteban Gallego Achaques. 5 Tomás Orche López.
- Miguel González Villaamil.

- Luis Gallego Bravo.
- Nicolás Pradera Gallego.
- 10 Domingo Gallego Bravo. Luis Zamora García. 11
- Pablo Achaques Bustos.
- Julián Bravo Achaques. 13
- 14 José García San Martín.
- 15 Eustasio Martín Martín. Juan Martín Martín. 16
- 17
- Gregorio López Lázaro. 18 Marceliano Cava Bravo.
- 19 Eustasio Dueñas Huertas.
- Telesforo Muñoz Gordille, 20

que respectivamente justificaron con las oportunas certificaciones de empadronamiento, que poseían las condiciones de edad y residencia legales; la Provincial acordó de conformidad con lo propuesto por aquella Junta, la inclusión interesada por los relacionados vecinos.

Colmenar de Oreja

Examinadas las Freclamaciones que ante la Junta municipal formularon verbalmente

D. Nicolás Alonso Varons. Vicente Escudero Pastor. Jenaro García Corcobado. Facundo Pérez Pérez. Carlos Rodríguez Aguilar. Timoteo Díaz Fernández. Antonio Hernández Fernández. Francisco Contreras Cortés. Juan León Benegas. Angel Juan Seva. Maximinc Dantre Hurtado. Lucio Martínez Díaz. Felipe García Domingo. Gumersindo Vega García. Andrés Calderón Sánchez. Cirilo Martín García. José Plaza Casalta. Felipe Alonso Arribas. Guillermo García Frutos. Robustiano García Soldevilla. Félix Hereza Corcobado. Antonio Rubio Cerezo. Juan Expósito Domingo. Tomás Fernández Toledo. Mateo Aparicio y Pascual.

Visto el informe de la expresada Junta, en el que se afirma que compulsado el padrón de vecinos resultaba que los reclamantes reunian las condiciones legales para disfrutar del derecho electoral, el Sr. Férez de Soto manifestó, que siguiendo la práctica establecida y estimando como fehacientes é indubitadas las aseveraciones que bajo su responsabilidad y con referencia á dicho padrón hace aquella Junta municipal en un documento público como es el acta, la Provincial debía resolver, ateniéndose estrictamente al informe emitido.

La Junta así lo acordó por unanimidad, tanto para resolver las reclamaciones formuladas ante la Municipal de Colmenar de Oreja, como las demás de que posteriormente se diese cuenta y se hallasen en idéntico

En su consecuencia, se acordó la inclusión en el Censo electoral de aquella localidad, de los 25 individuos relacionados anteriormente.

Chamartin de la Rosa

Vistas las reclamaciones de inclusión formuladas ante la respectiva Junta municipal por D. Juan Yagüe Martín, D. José García Zamorano y G. Francisco Franco Montes y el informe emitido por aquella, favo-

rable á lo solicitado por dichos señores, puesto que consultado el padrón vecinal reunen las condiciones que para ser elector exige la Ley, la Junta provincial acordó la inclusión de los relacionados señores en las listas electorales.

Chapineria

Ante la Junta municipal reclamaron su inclusión en el Censo los señores.

D. Martín Botello Panadero. Pedro Domínguez Fernández. Eusebio Ibañez Fernández, y Manuel Saenz Ramírez.

La Junta provincial en vista del informe favorable á la pretensión de dichos señores emitido por la munipal, la cual afirma que compulsado el padrón de vecinos, constan inscriptos aquéllos con la edad y residencia que la Ley exige para ser elector, acordó la inclusión en el Censo de los expresados señores.

Majadahonda

Por D. Manuel Bustillo, Vocal de aquella Junta municipal, se reclamó fuesen eliminados de la lista 4.º del articulo 13 los señores.

D. Félix Bravo Perra. Bautista Ecrevarría Olazabal. Gregorio Menéndez Perdió. Críspulo Hernández Velázquez. Félix Ibañez Gómez Celestino Montero Martín, y D. Antonio Pérez García,

por entender que ninguno de ellos había perdido la vencindad.

La Junta municipal informa negativamente la indicada reclamación asi por no haber sido justificada documentalmente seg n determina el apartado 3.º del art. 13 de la Ley, como porque examinado el padrón vecinal, no aparecen incriptos como vecinos actualmente, los relacionados señores. La Junta provincial acordó de conformidad con lo informado por la Municipal respectiva.

Mejorada del Campo

Examinado el informe de la Junta municipal acerca de las reclamaciones de inclusión formuladas por

D. Patricio Adan Parra. Miguel González López, y Cecilio Martínez Molinero

emitido en sentido favorable, respeto del primero de dichos señores por reunir las condiciones de Ley, y negativo respecto de D. Miguel González López y D. Cecilio Martínez Molinero, que según la misma Junta no llevan en Mejorada la residencia legal; esta Provincial resolvió de conformidad al informe de referencia.

Acerca de las reclamaciones de exclusión que ante la expresada Junta municipal se expusieron relativas

- Pascual Sanz Cristiano.
- José Alarcón Mamblona.
- 3.° Vicente Guillén Barrero.
- 4.0 Fernando Pampliega Díaz. Fausto Carralero Rojo, v
- Juan Pampliega Martinez.

Visto el informe de dicha Junta favorable á la exclusión de los rela-

cionados individuos, fundado respecto del primero en que compulsado el padrón de vecinos, consta que perdió su vecindad por haber trasladado su residencia á San Fernando de Jarama; respecto del 2.°, 3.° y 4.° por que no constan en el mencionado padrón, y respecto de los dos últimos, por que en éste no figuran con la edad legal; la Provincial resolvió de conformidad á lo propuesto acerca de los cuatro primeros individuos; pero respecto de Fausto Carralero Rojo y Juan Pampliega Martínez, acordó que era improcedente la reclamación de exclusión, puesto que tales individuos no figuran como electores en las vigentes listas.

Piñuecar

Visto el informe de la Junta municipal faverable á las reclamaciones de inclusión formuladas por

- D. Saturnino Fernández Hernánz. Sotero Fernández Castaños. Eleuterio Bravo Serrano. Liborio Solascasas y Casas. Francisco Prieto Martín. José Martín Arribas, y Ramón Castaños Rivera
- y el correspondiente también favorable á las de exclusión relativas á
- D. León Montoja López. Santos Martín Sanz. Juan Prieto Martín, y Manuel Gete Contreras.

la Provincial teniendo en cuenta la aseveración que de haber compulsado el padrón vecinal, hace aquella Junta en los aludidos informes, resolvió de conformidad á los mismos.

Vallecas

Vista la reclamación formulada por D. Mariano Pérez Medel, para que se incluyan en la lista respectiva y en concepto de electores, los 32 individuos que á continuación se detallan, la Junt: provincial á pesar de que por la Municipal, de dicho pueblo nada se informa respecto á si procede ó no la inclusión de aquellos, acordó en sentido afirmativo, toda vez que por la certificacióon del padrón de vecinos que se acompaña al acta respectiva, se justifica que los indicados señores reunen las condiciones legales para ser elector.

- Andrés Martínez Maroto.
- Calixto Muñoz Fernández.
- 3 Antonio Cañete Pérez.
- Calixto Cela Castro.
- Andrés César López. Francisco Díaz Encabo.
- Pablo Díaz Rodríguez.
- Tomás García Pérez.
- Mariano Gordo.
- 10 Manuel García Díaz.
- Estanislao González García. 11 12
- Juan Gutiérrez Benavente. 13
- Manuel García Pérez. Pablo González González. 14
- Julian Herreros Clemente. 15
- Calixto del Hierro Pérez. 16
- 17 Eurique Insa.
- Silvestre Jiménez Pérez. 18 19
- Julián López Pérez.
- 50 José López.
- 21 Aquilino Molina
- 22 Félix Martínez Horcajada.
- 23 Jorge Martínez Rodríguez.
- Teodoro Miguel.
 - Francisco Muñoz García.

Félix Nicasio Canto. Miguel Ocaña Díaz. Benito Pardo Moreno. Sebastian Rodríguez García. Ildefonso Sánchez Muñoz.

Francisco Sanz García.

Pedro Vivo Rubio.

Así mismo acordó la Junta incluir en las listas electorales de Vallecas, á los 200 individuos cuya inclusión fué reclamada por D. Enrique Sacristán, puesto que si bien la Municipal nada informa acerca de ella, resulta justificado por la certificación de empadronamiento presentada ante esta Provincial por D. Manuel Ibarra, de que se hace mérito en la primera parte de esta acta, que los indicados señores cuyos nombres se expresan á continuación, reunen los requisitos de edad y vecindad que la Ley exige para ser elector.

Toribio Asensio Orte. Francisco Artola Ibarra. Francisco A. Maestre. Manuel Andrés. Vicente Airá Pol. Daniel Alamo Martínez. Dionisio Abella Martínez. Mariano Brugo. Pedro Barroso Muñoz. 10 Manuel Bleza Pérez. Victoriano Bustos Vega. Anastasio Bustos Vega. Domingo Bustos Arechavaleta. José Baeza Escanciano. Máximo Borrero Romero. 15 Francisco Brazas Miranda. 16 Francisco Berenguer Martinez. 17 Juan Bodega Pérez. 18 Juan Bueno Piqueras. 19

Tomás Brutón Alvarez. José Belso Samper. Vicente Campo Arévalo. José Cruz de Diego. Celedonio Cañizares Arenas.

21

Manuel Barreiras Domínguez.

26 Juan Canales Barquín. 27 Pedro Camarma Checa.

Celedonio Culalón Lorenzo. 29 Bernabé Carrizo Castellano. León Calero.

31 Esteban Cano Lobo. 32 Blas Cañete Oriol. Pedro Lobo García.

Agustín Castigo Mayor. 35 José Cornejo de Pedro. 36 Mateo Calle Miguel.

37 Nicolás Camarero. 38 Manuel Calvo Quintano. 39

Trinidad Camarasa Córdoba. 40 Emilio Campa Uceda. 41 Alejandro Charente Orgaz.

Ventura Diego Molina. 42 Mariano Díaz Díaz. 44

Eusebio Díaz de la Puerta. 45 José Escribano Aroca. 46 Cipriano Escamilla Priego.

47 Leandro Ferrer Villarrubia. Antonio Fernández Muñoz. 48 49 Francisco Fernández Soltero

Manuel Forner Ferri. 51 Julián Fernández García. Angel Ferranz Carrasco.

Tiburcio García Buiz José García Martínez. Severiano García Morlaca. 56

Antonio Garrido Zapata. 57 Andrés Garrido Arsuaga. 58 Florentino García Sotoca.

59 Raimundo Gómez. 60 Eusebio García García. 61 Pedro González Morquero.

Francisco Guerra Pérez. 63 Manuel González González 64 Sixto Gómez Hernández.

65 Enrique González García. 66 Arturo González Campos. Gaspar García Valero.

Faustino García Moreno. Narciso García Martínez.

70 Francisco García. 71 Raimundo García Baraja. Tomás Gómez Fernández. Manuel Gil Garrido. 73

Agustín Garrobo Rodríguez. 75 Tomás Gómez Fernández. Saturnino García Carlos.

Francisco González. 78 Pedro González Suárez. Fernando Gamero García. 80 Casimiro García Safón. 81 Eustaquio Gómez Flórez. Eduardo González Rodrigo.

Ramón Gómez Gutiérrez. José García Marqués. Leonardo Huelves Dulce. 85 86 Enrique Hueso Cancillo. 87

Lucio Hernández Pérez. José Hernández del Prado. 89 Enrique Hirures Sanz. 90 Juan José Hijazo Arranz, Primitivo Humanes Martínez. 91

Juan Harinas García. Juan Herráz Sanz. 94 Antonio Huertas García. 95 José Iglesias.

Rufino Juanas Sardena. 96 97 Francisco Jiménez Jimena. Bartolomé Zumilla Blanco. 99 José López Hiruse.

Pablo López Martínez. 100 Lope López González. Manuel López Bendén. 102 Anastasio Lorente Jazque. 103 104 Francisco López Martínez.

105 Felipe López López 106 Antonio López Bustamante. 107 Manuel López Fernández. Fulgencio Lozano. 108

109 Ramón Lobo Fresnillo. 110 Ignacio López Ruiz. Eugenio Lopezosa Carrasco. 111 Carlos Lopezosa Mayo. 113 Pedro Lorente Delicado.

Antonio Martínez Sánchez, 115 Joaquín Molinero Tablares. 116 Galo Mayoral García. 117 Juan Mayoral García.

118 Máximo Romero Moreno. 119 Pablo Martínez Antón 120 Ramón Mateos García. 121

Francisco Martín. 122 Juan Muñóz Arcaste. 123 Patricio Merino Pérez. 124 Andrés Martínez Gimeña. 125 Pedro Martino Gimeña. 126 Raimundo Martínez Sánz. 127 Cayo Martínez Reillo.

Urbano Maestre Marcos. 128 129 Pascual de Miguel Sánz. 130 Manuel Marcos Bielsa. Juan Martín Manzano. 131 132 Joaquín Martínez Fundidor

Sotero Martín Sánz. 133 Alejandro Martínez García.

135 Agustín Martínez Sánz. José Maroto. 136 137 Pedro Mates Ligano. 138 Pedro Martinez Abalo.

139 Antonio Morales Araujo. 140 Vicente Maroto Fernández. Vicente Nogales. 142 Manuel Pérez Rodrigo.

José María Piedras Hernando. Nicolás Plaza Martínez.

145 Lorenzo Puertas Castro. 146 Nicolás Pérez Goma. 147 Hipólito Pablos Ayuso. Laureano Pérez Roibal. 148

149 Manuel Puente. 150 Ruperto Pérez Paniagua. 151 Luciano Pérez García. 152 Cayetano Romo Torrejón.

153 Eladio Romero Vega. Fermín Roldán García. 154 Juan Ruiz Montiel. 155

156 Jorge Rodríguez Moreno. 157 Bernardino Raz Otero.

158 Mateo Rodríguez Campos. Eduardo Ruiz Alarquín.

160 Víctor Rodríguez Ollero. Juan Ruiz Cara. 162 Manuel Rodríguez Luna.

163 Diego Ramos Manzano. 164 Jerónimo Ruiz Barragán.

165 Enrique Robles Barranache. Vicente Reig Alcazón. 166

167 Claudio Ruiz Ruedas. 168 Cipriano Ragel Ortega. 169 Pascual Revuelta Ríos. 170

Arsenio Rodríguez Blanco. 171 Victoriano Rodríguez Olleros. 172 Antonio Ramírez Juan Florentino Ramírez Dieguez.

174 Julián Sánchez Hernández. Saturnino Sanmartín. Francisco Sánchez Andrés. 176 177 Rosendo Serrano Gadea.

178 Serafín Salgado Prados. 179 Ciriaco Sanz Velasco. Saturnino Santorcaz Clemente. 180

181 Félix Segura. Regino Sallén González. Rafael Sánchez Heras. 183

184 Guillermo Sánchez Benito. José Sánchez Bravo.

186 Juan Bautista Saez Crespo. Faustino Toledano Rodríguez. 187 Francisco Toribio. 188

189 Rufo Ureña Ruiz. Ricardo del Valle Benito. 190 191 Amancio Vidal Poveda.

192 Camilo Valcárcel. Francisco Villanueva Moncholi. 193 194 Francisco Villanova Jimeno

Fernando Valentín Fernández. 196 Gregorio Valaguille Fernández.

José Vela Murillo. 197 Antonio Zamora Monge. 198

199 Nicolás Zafra Verdú. Tomás Zapata. 200

Vicálvaro

Leídas las instancias que ante esta Junta provincial presentaron los vecinos del expresado pueblo Valentín Vázquez Uceda y Anselmo Muñoz Vázquez (menor), pidiendo se les eliminase de la lista 5.º del art. 13, confeccionada por la Municipal, y se les inscribiese nuevamente en la definitiva de electores activos, puesto que no pesaba sobre los mismos sentencia alguna de los Tribunales de Justicia que les hiciese perder tal ca-racter, según reconoció esta Junta provincial en las sesiones que celebró. los días 1.°, 13 y 28 de Mayo del año último, á consecuencia de haber sido también incluídos los reclamantes en la citada lista 5 "

Examinados los antecedentes respectivos y confirmadas las manifestaciones de los reclamantes, la Junta, considerando que la conducta segui-da por la Municipal en el extremo objeto de la reclamación, evidenciaba que había incurrido en la penalidad á que hace referencia el art. 88 estando su falta comprendida en el caso 1.º del mismo artículo, por unanimidad acordó que se volviesen á incluir como electores en activo á los dos reclamantes, e imponerá cada uno de los indivíduos de la mencionada Junta municipal que asistieron á la sesión celebrada el 20 de Abril próximo pasado y al Secretario de la misma Junta, la multa de 25 pesetas.

En este momento se retiró del salón de sesiones el Vocal de la Junta D. Pedro Díez y González.

Madrid

Se dió cuenta de 173 reclamaciones de inclusión formuladas ante la Junta municipal del Censo por los señores siguientes:

1 D. Antonio Aguado Luzón, Embajadores, 89.

Serapio Algar Aremio, Espíritu Santo, 23 y 25 principal.

Benito Almarza García, Ronda de Segovia, 13, tercero número 1.

Felipe Alonso y Alonso, Puebla, 11, tercero derecha. Perfecto Alonso Rojo, Sego-

via, 57, tercero. Juan Alvarez Sotomayor Domenech, Trujillo, 7, se-

gundo derecha. Juan Antonio Alvarez, Fuencarral, 95, tercero.

Pablo Antón Blanco, Palma, 53, tercero núm. 8.

Manuel Antón Burgos, San Bernardino, 18, bajo. 10 Ceferino Antón Gallo, íd 9,

tienda. Santiago Antón Gallo, íd. íd. Casimiro Apaolaza Serrano,

Tabernillas, 8, tercero. 13 José Armada Núñez, San

Bernardino, 18, bajo. Lorenzo de Arriaga y Zabala, Atocha, 89 y 91, ter-

15 José Ayuso y Baeza, Eguílaz, 1, tienda.

Antonio Bañon y Ortiz, Ro-16 das, 12, principal.

Augusto Barrado Carroggio, Claudio Coello, 87, tercero derecha.

Manuel Barreyro y López, Arco de Santa María, 8, primero. 19

Juan Bengoechea y Valle, Villalar, 8, cuarto. Pascual Blasco Belloer, San-20

ta Isabel, 23, cuarto. 21 Félix Blanco Semprún, Artistas, 2, principal.

Perfecto Blauxart Simón, Peña de Francia, 4, prin-

Emilio Boado y Castro, San-23 ta Ana, 2, tercero. José Bonzas Oreiro, Segovia, 24

40 y 42, solar.

Manuel Bonzas Oreiro, id. id. Pedro Vicente Buendía y García, Ventura de la Vega, 11, segundo. 27 Antonio Burgaleta Caldeiro,

Espoz y Mina, 2, cuarto. Antonio Caballero Ramo, Segovia, 32, tercero.

Gonzalo Calamita Alvarez, Lavapiés, 13, segundo. Vicente Campos y Valls, Me-

són de Paredes, 30, tercero. Miguel Cano Ardura, travesía de las Vistillas, 18. bajo.

Celestino Carballo del Campillo, Pez, 5, segundo. Tomás Carod Tirado, Angel,

25, principal. 34 Prudencio Carriedo y Ortiz,

Río, 6, 8 y 10, segundo. Rogelio Cervero y Blanco, Harzenbusch, 7, segundo. Venancio Cob-Paisan, Rivera 36

de Curlidores, 25, cuarto. 37 Julián Cortes Fernández, Carretera de Extremadura,

62, principal. 38 José Cuevas García, Espoz y

Mina, 14, principal. Tomás Chamorro y Martín, 39 Castelar, 5, tienda.

40 Máximo Chulvi y Ruiz Belvis, Sarten, 4, principal.

Filiberto Abelardo Díaz Donderis, Madera, 29, principal.

42 D.	Hermenegildo Díaz Ceballos Alegría, paseo de Recole-
43	tos, 11, principal. Sergio Díaz González, Mayor,
44	97, toda. Juan Rubio Díaz, Elipa, co-
45	cheras. Cayo Díez y García, Ferráz,
46	62, tercero. Demetrio Diez Alvarez, Oli-
47	var, 8, segundo. Pedro Díez y González, Pon-
48	tejos, 1, tercero.
40	Antonio Esnaola y Alberdi, Plaza del Angel, 18, prin- cipal.
49	Joaquín Estrivesa y Muñoz, Libertad, 16.
50	Restituto Fernández Alvarez, Princesa, 5 duplicado, pri- mero.
51	Alfonso Fernández y Castillo, Villalar, 8, cuarto.
52	Antonio Fernández Flores, Alfonso XII, 15, segundo.
53	Perfecto Fernández López,
54	Amparo, 35, taberna. Fernando Fernández y Mén-
55	dez, Ave María, 23, se- gundo.
	Mariano Fernández Palancar, San Andrés, 22 y 24, bajo.
56	Francisco Fernández de la Vega, Fresa, 2y 4, tienda. Luis Fernández Villarejo,
57	Ilustración, 13 tienda.
58	Antonio Flores y Vidal, Ri- vera de Curtidores, 13, du-
59	plicado, bajo. Ramón Fuentes Romero, Se-
60	govia, 35, principal. Quintín Gago Rubio, Jorge
61	Juan, 5, principal. Andrés García Barbero, Ma-
62	yor, 97, tienda. Juan García Fernández, Jorge
63	Juan, 5, cuarto. Andrés García Quiralte, Be-
64	nito Gutiérrez, 3, cuarto. Mauricio García Ramal, Oso,
65	12, principal. Antonio García Rivero, Juan
66	de Dios, 4, boardilla. Eleuterio García Bargas, Car-
67	nero, 12, principal. Manuel Galán y Rodríguez,
68	Serrano, 29, bajo. Enrique Galindo y García,
69	San Vicente, 37, segundo. Pedro Gamborena Ugalde,
00	Plaza Santa Cruz, 3, se- gundo.
70	Fermín Gayoso Fernández, Segovia, 35, principal.
71	Carlos Jerona y Cabeza, Don
72	Martín, 16, tercero. Juan José Gil y Sánchez, To-
73	ledo, 21, tercero. Alberto Girón y Rocafull, Plaza San Nicolás, 6, ter-
74	cero. Pedro Gironés de Salazar,
75	Huertas, 65, bajo. Pedro Goldaraz Cambra, Be- neficencia, 7 y 9, principal
76	izquierda. Valeriano Gómez Bayo, Eli-
77	pa, 2, caballerizas. Juan Gómez López, Pela-
78	yo, 5. Antonio Gómez Pastor, San
79	Bernabé, 26, principal. José Gómez Peñalva, Medio-
80	día Grande, 11, boardilla. Juan González Jiménez, Santa
81	Engracia, 101, principal. Segundo González Luna,
	Ayala, 7, segundo.
82	Felipe Grao Serrano, Man- tuano, huerta.

83 D. 84	José Frao Serrano, (dem Jesús Guzmán y Martinez,	
1 181	Mesonero Romanos, 22, principal.	
85	Ricardo Hernández Antón, San Hermenegildo, 24,	
86	principal. José Hernando Rodrigo, Es-	
87	píritu Santo, 10, tercero. Tomás Herrera y Duque, Vi-	
88	llalar, 8, cuarto. Nicomedes Herrero Martín,	
89	Atocha, 71 y 73 principal. Celestino Iglesias Fernández,	
90	Jorge Juan, 68, bajo. Gervasio Reerse y Blanco,	
91	Arganzuela, 8, bajo José Laboa Blanco, Segovia,	
92	40 y 42, solar. Julián Laguna Sanz, ídem,	
93	20, pricipal. Enrique Linares y García,	١
94	Velázquez, 58, principal. Agustín López Sarco, Argan-	l
95	zuela, 8, bajo. Pedro López Grajera, Mayor,	ı
96	97, toda. Fulgencio López Magro, Am-	
97	paro, 45, bajo. Felipe López Pastor, Prínci	
98.	cipe Anglona 1, principal. Ramón López Pérez, Serra-	
99	no, 24.	١
30	Antonio López Pumares, Me- són de Paredes, 9, princi- pal derecha.	
100	Miguel López Sanguirete, Va- lencia, 18, bajo.	ı
101	Antonio Lauro y Cordido, Monteleón, 31, cuarto.	
102	Pedro Lozano González, Ja- cometrezo, 69, tienda.	
103	Isidoro Llull de la Muela, Plaza de las Cortes, 8, ter-	
104	cero. Francisco Macías y Macías, Carretera Extremadura, 12 tercero.	
105	Fernando Madaría y Elejal-	l
106	de, Segovia, 27, tienda. Antonio Julio Maujón y Cas-	١
107	tilla, Serrano, 74, principal José Manterola Gonzáelz, Pe-	١
108	layo, 48 duplicado. Estanislao Marina y Arránz,	
109	Ferráz, 22, cuarto. Pedro Maroto Cuéllar, Tole-	١
110	do, 80, cuarto. José Martín Cano, Amparo,	
111	8, segundo. Felipe Martín Crespo y Díaz	1
112	Cuerva, Atocha, 6, tienda. José Matesánz Cuesta, Som-	
113	brerería, 4, segundo. Ceferino Mingo Rubio, Sego-	
114	via, 23, segundo. José Mira López, Segovia, 40	
115	y 42, solar. Hipólito Magruza Montoya, Don Joaquín María López,	
116	5, principal. Juan Montalvo y Maroto, Ca-	
117	rranza, 21, principal. Enrique Mora García, Veró-	
118	nica, 12 y 14, segundo. Félix Moracho Lucas, Abades,	
119	24 y 26, segundo. Lucas Morán Gómez, Jerte,	
120	4, principal. Juan José de la Morena y Vi- llanueva, Carmen, 10, se-	
121	gundo. Julio Murúa y Valerdi, Gero- na, 1, tienda.	
122	Daniel Navarro Delgado, Sa-	
123	cramento, 7, principal. Juan Navascués Lacámara, Santa Teresa, 8, cuarto.	
124	Manuel Nieto Rodríguez, Em- bajadores, 98 bajo.	

125 D. Francisco Novile y Ruzzi, Mayor, 23, entresuelo. 126 José Núñez Arias, Segovia, 27. entresuelo. 127 Bonifacio Ortega y Barbero, Leones, 7 y 9, principal. 128 Ramón Ortiz Luján, Caravaca, 1 duplicado, portería. Juan Padrós Rubio, Arlabán, 129 10, primero. 130 Ginés Parreño y Romero, Quiñones, 2, 4 y 6, segundo. Miguel Pascual Ibáñez, To-131 ledo, 119, tercero. 132 Gerardo Peñarrubia y Alvarez, Silva, 22, principal. Calixto Peral y Batres, Fe-133 rráz, 21, tienda. 134 Vicente Peral y Casado, fd. 135 José Pérez y Abejar, San Cipriano, 7, principal. Joaquín Pérez Pascual, Oso, 136 27, tercero. 137 Mauro de Perosauz y Sánz, Carbón, 3, segundo. Benito Planell Sentías, Lu-138 zón, 3, segundo. 139 Ignacio de Porlier y Miñono, plaza de las Salesas, 2, principal. 140 Silverio del Pozo Bartolomé, Aguila, 30, tienda. 141 Domingo Pozuelo Mantelli, Rejas, 3, primero. 142 Salvador Prats y Pérez, San Ildefonso, 32, tercero. 143 Francisco Ramos Ruiz, Paloma, 17, principal. 144 Julio Reyes y García, Cadenal Cisneros, 35 y 37, ter-Augusto Rico Megina, Corre-145 dera Baja, 59, priucipal. 146 Juan José Rodríguez Clara, Zurita, 29 y 31, bajo. 147 Luis Rodríguez Escalona, Segovia, 7, entresuelo. 148 Inocencio Rodríguez García, Aguila, 9, principal, 149 Pedro Rodríguez García, Mayor, 97, toda. 150 Francisco Romero y Villalva, Salitre, 27, princij al. Higinio Rufo Sánchez, Mayor, 151 97, toda. 152 Manuel Sabrido Frizuelos, Apodaca, 8, cuarto. Nicolás Sáiz Navarro, Fuen-153 tes, 4, tercero. Bonifacio Sanmartín Eslava, 154 José Cañizares, 3, hotel. Ildefonso Sansano y Buyolo, 155 Marqués de Urquijo, 2, segundo. 156 Rafael María Sarmiento y Porta, Gravina, 20 te-cero. Hermenegildo Serna Antona, 157 Jacometrezo, 67, portería. 158 Manuel Serrano Ayuso, Alfonso XII, 1, boardilla. 159 Pío Silbén y Llanderal, Malasaña, 18, segundo. 160 Baldomero Sobrini y Argu-

llós, Serrano, 38.

tienda

Cuervo.

13, tercero.

León, 11.

plaza de San Ginés,

Manuel de la Torre y Quiza, Preciados, 29, principal.

Manuel de Torres Gómez, pla-

José Torón Rivera, Cerro del

Meinardo V. Sánchez de los Ríos, Rivera de Curtidores,

Alfonso Valderrávano y Dus-

met, Travesía Trujillo, 3.

za de Oriente, 2, segundo.

161

162

163

164

165

166

guientes: Segundo. Que se negaba asimisres; y Antonio Suárez Bermudez, José Suárez Cofiño, Ponce de

> emitido en el Censo electoral de esta Se dió cuenta de las 33 reclamaciones de inclusión informadas negativamente por la Junta municipal, y previo un detenido examen de cada

168 D. Nicolás Valdes García, Lavapiés, 39, tercero. Salvador Valverde Yena, Blasco de Garay, 17.

Francisco Varela y García, Arco de Santa Maria, 36. 170 Francisco Vecino Real, Sego-171

via, 40 y 42. 172 Isaac Ibernón y Lavastida, Ventura Rodríguez, 15, ter-

Camilo Insúa Camaño, Sego-173 via, 40 y 42.

Examinadas detenidamente las respectivas hojas de reclamación, en las que constán los informes emitidos por el Negociado de Estadística del Excmo. Ayuntamiento, con referencia al padrón vecinal de 1.º de Diciembre de 1895, y los de la Junta municipal favorables á la pretensión de los reclamantes por reunir, en su concepto conforme á dicho padrón, las condiciones que exige el art. 1. de la Ley para ser elector; la Provincial resolvió de conformidadcon lo informado por aquélla, excepto en lo que se refiere á los que figuran en la anterior relación con los números 23, 43, 47, 56, 87, 95 y 149 respecto á los que adoptó los acuerdos si-

Primero. Que no se accedía á la inclusión en el Censo de D. Emilio Boado y Castro (núm. 23) y D. Tomás Herrera y Duque (núm. 87), por constar en las respectivas hojas de reclamación que dichos señores aparecen en el empadronamiento de 1.º de Diciembre de 1895 con un año de residencia, careciendo por tanto de la que exige el art. 1.º de la Ley para poder ejercitar el derecho de sufra-

mo la inclusión solicitada por los senores D Sergio Díaz González (número 43), D. Pedro López Gragera (número 45) y D. Pedro Rodríguez Garcia (uúm. 149), por resultar de los informes correspondientes emitidos con vista del padrón vecinal de 1.º de Diciembre de 1895, que dichos señores nacieron respectivamente en 6 de Junio, 24 de Diciembre y 21 de Julio del año 1872, no teniendo por tanto la edad legal para ser electo-

Tercero. Que igualmente se negaba la inclusión de los Sres. D. Pe-

dro Díez y González (núm. 47) y Don Francisco Fernández de la Vega (número 56), porque examinado el Censo electoral vigente aparecen ya inscriptos en él, el primero en la Sección 1.ª del distrito de la Audiencia con el núm. 101 de orden y el segundo con el núm. 129 en la 3.º del mismo distrito, pero que no obstante se hiciesen respecto á los mismos las rectificaciones siguientes: que á ambos se les consigne en la respectiva casilla la condición de elegibles para cargos concejiles, puesto que se afirma en las hojas de reclamación que en el empadronamiento de 1. de Diciembre de 1895 aparecen satisfaciendo una cuota contributiva directa que les da derecho á figurar con aquella condición en el Censo, y que al segundo, ó sea D. Francisco Fernández, se le adicione el segundo apellido «de la Vega», que se halla

Domicilio en que apareces

Domicilios en que constan

una de ellas en las que aparece el informe del Negociado de Estadística. en el cual se hace constar que, con relación al empadronamiento de 1.º de Diciembre de 1895, los individuos á quienes dichas reclamaciones se refieren, unos no constan en él inscriptos y otros no reunen los requisitos legales para ser elector, la Junta provincial acordó negar la inclusión de los indicados señores que son los siguientes:

1 D. Gumersindo Alvarez Inclán, Elipa, 2. Sandalio Bravo Escribano, 2

Travesía Trujillo, 3. Felipe Burgaleta Caldeiro, 3 Espoz y Mina, 2.

José Calderón de la Barca y González, Espíritu Santo, 18.

José Casado Guerra, Trujillos, 7. Domingo Conde Rodríguez,

Segovia, 40. Manuel Cuevas Sansón, Espoz

y Mina, 14. Rogelio Deleyto Jiménez, Mayor, 97.

Mateo Felíu Jiménez, Don 9 Martín, 35 Antonio Fernández Simón, 10

Caballero de Gracia, 33. 11 Felipe Font y Clavería, Travesía Cabestreros, 9.

Raimundo Fuente Gómez, 12 Elipa, 2

13 Gervasio García Rón, Caballero de Gracia, 33.

14 Mariano García Fresno, Goya, 15 D. Pedro Hernández Bermejo, San Marcos, 39. 16

Conrado Herrero Rojo, Alcalá, 140.

17 Juan Landinas Monselle, Segovia, 40. Federico Llerena García, 18

Daoiz, 7. Agustín Murúa Valerdi, Gero-

na, 1. 20 José Navarro Iglesias, Olivar, 20.

21 Enrique Ordáx Bardón, plaza de la Independencia, 2. José María Parreño y Romero,

Quiñones, 2, 4 y 6. 23 Ignacio Pérez Lavera, Biom-

bo, 6. Ramón Poncela, Caballero de 24 Gracia, 33

Emilio Poveda Ramírez, Conde 25 de Barajas, 3

Miguel Poveda Ramírez, íd. Jenaro Rodríguez de los Ríos,

Barcelona, 12. 28 Ramón Rué Montparlé, Portillo, 5.

29 Lucas Sánchez Garcia, López de Hoyos

30 Quintín Santamaría Guadalajara, Lavapiés, 7. 31 Manuel Tello Amondareyn, Glo-

rieta de San Bernardo, 5. Julián Ugena Ayala, Ferrocarril, 8.

José Leandro de Zavala y Zavala, Peligros, 1.

Así mismo se diócuenta de las 71 reclamaciones de traslados presentadas ante la Junta municipal, é informadas por ésta en sentido favorable, relativas á los señores siguientes:

Domicilio en que aparecen

Número	Nombres y apellidos	inscritos en el Censo	empadronados y al cual ham do trasladarso
40 D.		S. Mateo, 18	P.* Chamberí. 7.
41	Florencio Missan Foch	Idem, íd	Idem, id.
42	Elíseo Molina y Torres	S. Carlos, 15	Embajadores, 8.
43	Julio Montes Ayensa	S. Pedro, 4	S. Andrés, 23.
44	Enrique Moreno González	Estudios, 2	P. Dos de Mayo 6.
45	Agustín Muñoz Maqueda	Rosario, 29	Manzanares, 10.
46	Francisco Novoa de la Fuente.	Factor, 12	C. S. Andrés, 8.
47	José Ossorio y Silva	C. S. Domingo, 16	Jorge Juan, 5.
48	Tomás Pardo Fernández	Pez, 24	Encomienda, 23.
49	Manuel María Pardo García	Idem, 11	Idem, (d.
50	Vicente Plaza Gálvez	Aguila, 22	C. de Descargas, 8
51	José Ramoneda Gutiérrez	Meson Paredes, 84	Alfonso VI, 4.
52	Julio Reyes García	Fomento, 27	C. Cisneros, 35-37
53	Antonio Rodríguez Clara	Salitre, 9	Zurita, 19 y 21.
54	Gabino Rodríguez de Llano	Capellanes, 14-16.	Espejo, 9 y 11.
55	Francisco Romero Zamora	Cava Baja, 8	Plaza Mayor, 1.
56	José Romero y Galacho	Idem, íd	Idem, fd.
57	Eduardo Ronao y Espinosa	San Juan, 54	Cruz Verde, 10.
58	Ramon Maria Ruiz Burguf	San Vicente, 3	Vinaroz, 3.
59	José Sáenz Criado	Aguirre, 3	Isabel Cat. , 15-17
30	Hipólito Salamanca y Villaamil	S. Pedro Martir, 3	Leganitos, 56.
31	Robustiano Sánchez Marroquín	Ronda Atocha, 6.	Santa Isabel, 38.
32	José María Sánchez Moya	Chinchilla, 2	P.º de San Ginés, 1
5 3	Enrique Sau Martín González.	Provisiones, 14	M. Grande, 18.
34	Guillermo Sansano Buyolo	Argumosa, 7	C Extremadura. 14
35	Julio Silven Llanderal	Conde Miranda, 1.	Villalar, 3.
36	Juan Tornos Fernández	Tudescos, 30	T. Trujillo, 1.
37	Ricardo Tortolero y Corral	Morería, 19	Tesoro, 40.
38	Constantino Ugarte García	C S. Andrés, 12.	Arenal, 11.
39	Enrique Valls Valcanera	Lavapiés, 45	Villalar, 8.
70	Fernando Varela y Mora	Valencia, 11	Embajadores, 36.
71	Eleuterio Vaquero y Muñoz	Claudio Coello, 23	Abades, 30.

La Junta provincial, después de un detenido examen de cada una de dichas reclamaciones, y de los informes emitidos por el Negociado de Estadística y Junta municipal, acordó acceder á la traslación de los expresados señores, puesto que según aparece de aquellos informes, en el padrón de 1.º de Diciembre de 1895, figuran en los domicilios á donde pretenden ser trasladados.

Vistas las 14 reclamaciones de traslado informadas negativamente por la Junta municipal, la Provincial después de examinadas aquéllas, acordó que no procede el traslado de domicilio de los indivíduos á quienes se refiere, puesto que del informe emitido por el Negociado de Estadística, resulta que en el empadronamiento de 1.º de Diciembre de 1895, no figuran en el domicilio á donde pretenden ser trasladados, ninguno de los reclamantes, que son los siguientes:

1 D.	Jesús Blanco Malvar	Segovia, 40	Segovia, 35.
2	Enrique Diez y Moreno	Pizarro, 24	Madera, 33.
3	Ramon Fernández	Don Felipe, 8	San Hermenegil- do, 4.
4	Emilio García García		Carretera de Ex- tremadura, 10.
5	Manuel García Quintanilla	San Quintín, 4	Factor, 4.
	Francisco Goicoerrotea	Barquillo, 20	Goya, 43.
7	Dionisio González Jiménez	Jordán, 6	P. Habana, 29.
6 7 8	Rafael de Losa y García	Santa María, 20	Alameda, 6.
9	José Ortega y Ortega	Limón, 20	P. dos de Mayo. 6.
10	Mariano Pérez Toribio	Segovia, 29	
11	Manuel Pérez Trillo		Segovia, 40.
12	Francisco de San José	Toledo, 8	León, 1.
13	Manuel Sanabria y Michel	Castro, 6	Cava Baja de San Pablo, 30.
14	Waldo Velasco y Bodas	Fuencarral, 106	Toledo, 92.

Domicilios en que constan Kimero Nombres y apellidos empadronados y al cual han inscritos en el Censo de trasladarse 1 D. Quirico Anades Rivera..... Santa María, 30.. Santa Polonia, 4 José Ayala y Luna Minas, 3. S. Bernardo, 51. 3 Narciso Basave de Cos..... S. Mateos, 4 Cava S. Miguel, 11 Benito Blanco Malvar..... Segovia, 35..... Segovia, 31. 5 Victoriano Bos y Bos..... Toledo, 89..... Idem, 49. Antonio Boralla Sánchez,.... Ramales, 4..... Villalar, 8. Gaspar Bravo y Caballero.... Cedaceros, 4..... Castelló, 3. Lope Bricio Delgado Jesús, 5 y 7.... S. Pedro, 1, 3.º José Antón Burgos..... S. Bernardino, 18. S. Bernardino, 9. Gumersindo Caballero Diez.... Pizarro, 24..... Madera, 33. 11 Angel Casado Heredia...... Trav. Pozas, 4... Cruz Verde, 8. 12 Antonio Cortés Peñalver..... Sierpe, 5...... Alfonso VI, 4. Juan Díaz Rodríguez...... Mesón Paredes, 90 Echegaray, 7. 13 14 Eloy Díez y Moreno...... Pizarro, 24..... Madera, 33. 15 Isidoro Domínguez Cabero.... Bordadores, 7.... C. S. Andrés, 6. 16 Fermín Echevarría Ruiz..... San Carlos, 6.... Cava Baja, 29. 17 Luis Dionisio Fernández..... P. S. Gregorio, 11 Greda, 6 y 8. 18 Mariano Fernández de las Cuevas...... Juan de Mena, 5.. Fern.º el Santo, 9. Ceferino Fernández Torres.... P.º S. Marcial, 2.. Rey Franc.º, 24 19 Juan M. de Gamoneda y García Narciso Serra, 5. Ramón Cruz, 6 21 Sebastián Garcés Blasco..... Conchas, 5..... Mayor, 58. Francisco García de la Peña... Limón, 14..... Gravina, 1. Manuel García Quiroga..... C. Cisneros, 46... Feijóo, 1. 24 Antonio Garín Vargas...... Biombo, 2..... S. Nicolás, 11. 25 Pedro Giron Figueras...... Juan Herrera, 6.. Cava Baja, 42. 26 27 Ramón Goicoerrotea y Montoro Santiago, 1. Serrano, 90. José Gómez y Alcazar..... Bolsa, 10..... Fuentes, 11. 28 29 Cesáreo dela Guerra Castellanos Trafalgar, 10.... Zurbano, 20. Joaquín Legaza y Herrera.... C.* del Pardo, 3.. S. Bernardino, 1. 30 Evaristo Lozas y Martínez.... Alcalá, 72...... Toledo, 45. Enrique de Lossa y García.... Santa María, 20.. Alameda, 6. 31 32 33 34 35 36 37 Rufino Malpica García Galileo, 15 Claudio Coello, 4. Juan Manuel Moran..... Sarten, 5..... Jerte, 4.
Cirilo Martín Butragueño.... Marqués Urquijo. Palma, 47.
Serafín Massa y López.... Velarde, 13.... Sagasta, 8. José Massa y Moreno...... Idem, id...... Idem, id. 38 Fermín Millan y Arenas..... S. Mateo, 18..... Plaza Chamberí, 7 I tamaría Guadalajara, que acreditó

Acto seguido se dió cuenta de las reclamaciones formuladas por vecinos de esta Corte ante esta Junta provincial y que aparecen resenadas en la primera parte de esta acta, relativa á la sesión pública, adoptándose en cada caso los acuerdos siguientes.

Primero. Que se incluya en el Censo electoral y Sección correspon-diente á la calle de Peligros, á don José Leandro de Zavala, que según la certificación de empadronamiento que presentó como prueba documental, nació en 1841 y lleva en esta Corte treinta y dos años de resi-

Segundo. Que asimismo se incluya en la Sección á que corresponda la calle del Salitre, a D Quintín Sancon igual documento que nació en 1842 y llevaba en esta Corte dos años de residencia, según consta en el empadronamiento general verificado en Diciembre de 1895.

Tercero. Que sea incluído con el carácter de elegible para cargos concejiles, el reclamante D. Francisco Aparicio Sureda, puesto que, según la prueba documental que presentó, aparece empadronado en Diciembre de 1895 en la costanilla de San Andrés, nació en 1844, reside en esta Corte con tres años de antelación á la fecha de dicho empadronamiento y satisface una cuota de 209 pesetas por contribución industrial.

Cuarto. Que también sea incluí-do en el Censo y Sección correspondiente á la calle de los Mancebos,

D. Gemino Martínez Hubert, que consta empadronado en Diciembre de 1895, segun la oportuna certificación que presentó, nació en 1845 y reside en Madrid desde hace tres años.

Quinto. Que asimismo procedía acceder á lo solicitado en su instancia por el elector D. León Morcillo, incluyendo en el Censo y Sección á que corresponda la plaza de la Constitución, á los vecinos D. Emilio Pérez Lozano y D. Juan Rodríguez García, puesto que en las certificaciones de empadronamiento que se acompañó como prueba documental, aparece que nacieron en 1847 y 1842 y residen en esta Corte treinta y cinco y treinta y nueve años, respecti-

vamente; consignándose también en la inscripción correspondiente al Don Emilio Pérez su condición de elegible para cargos concejiles, por constar en la certificación que á él se reflere, que satisface una cuota de 839 pesetas por contribución industrial como comerciante.

Sexto. Que se traslade de la Sección 8.º de la Audiencia en que consta en el Censo á la en que haya de figurar la calle del León, núm. 1, al elector D. Francisco San José Segundo, que según el certificado que presentó consta empadronado en dicha calle

Séptimo. Que igualmente se traslade á D. Enrique Diéz Moreno, de la calle de Pizarro, núm. 24, con cuyo domicilio aparece en el Censo vigente á la Sección en que figure la calle de la Ballesta, que es donde actualmente habita, conforme se expresa en la certificación de empadronamiento que presentó en apoyo de su reclamación, y

Octavo. Que en la Sección correspondiente del Censo se rectifique la inscripción de D. Antonio Agustín y García que hoy figura en la 5.º del distrito de Buenavista, haciendo constar que su profesión es la de Abogado, que es elegible para cargos concejiles y la cualidad afirmativa de instrucción, circunstancias que aparecen omitidas en el Censo hoy vigente

y acreditó el reclamante ante la Junta con los documentos que se relacionan en esta acta en la parte referente á la sesión pública.

No habiendo más asuntos de que tratar de los que según el art. 14 de la ley Electoral deben publicarse en número extraordinario del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el Sr. Presidente expuso que declaraba terminada la sesión en cuanto al cumplimiento de dicho artículo se refiere; de todo lo que yo el Secretario certifico. = Camilo Pozzi y Gentón. = V.º B.º = El Presidente, Eugenio C. España.

MADRID: 1896 .- Esc. Tip. del Hospicio